Señores:
EDS LAS PALMAS HOS SAS
NIT: 901.611.291-7
R/L HUGO LIZANDRO OSORIO SIERRA
C.C. N° 80.130.279 expedida en Bogotá D.C
Cra 4 N° 6-137
San Pablo de Borbur - Boyacá

Referencia: **Aceptación de oferta**
Invitación: **MC-SPB-059-2026**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 y por lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que Usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de Aceptación de Oferta implica que con Usted ha quedado celebrado el contrato de mínima cuantía que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera: **CONTRATO DE SUMINISTRO N° 017-2026**

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación publicada y con los ofrecimientos formulados en su propuesta,

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

No. de Contrato	:	**CONTRATO DE SUMINISTRO N° 017-2026**				
Fecha	:	06 de noviembre de 2026	**Tipo**	:	**CONTRATO DE SUMINISTRO**	
Contratista	**Nombre**	:	**EDS LAS PALMAS HOS SAS**			
	NIT		**901.611.291-7**			
	R/L		**HUGO LIZANDRO OSORIO SIERRA**			
	Identificación	:	**C.C. N° 80.130.279 expedida en Bogotá D.C**	**Dirección**	:	**Cra 4 N° 6-137 San Pablo de Borbur - Boyacá**
	Teléfono	:	3233092299	**Correo**	:	Edslaspalmas23@gmail.com
C. D. P.	:	202610290001	**Fecha**	:	29 de octubre de 2026.	
Objeto	:	**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES ACPM Y GASOLINA LUBRICANTES, ACEITES Y ADICTIVOS PARA COMBUSTIBLES A MONTO AGOTABLE PARA LA MAQUINARIA AMARILLA, A CARGO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR – BOYACÁ**				
Condiciones Técnicas	:	El Municipio de San Pablo de Borbur requiere la adquisición de los bienes o servicios a adquirir, incluyendo las características de los productos, especificaciones de calidad, tiempo de entrega como a continuación se detallan: **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES ACPM Y GASOLINA LUBRICANTES, ACEITES Y ADICTIVOS PARA COMBUSTIBLES A MONTO AGOTABLE PARA LA MAQUINARIA AMARILLA, A CARGO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR – BOYACÁ."**				

MAQUINARIA AMARILLA		
ITEM	DESCRICPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	A.C.P.M/DIESEL	GAL
2	GASOLINA CORRIENTE	GAL
3	ACEITE HIDRAULICO AW68	TAMBOR
4	UREA VEHICULAR	LT
5	ACEITE HIDRAULICO AWG8	GL
6	VALVULONA 85W140	GL
7	DELVAC MX 15W40	GL
8	GRASA PRESENTACION (2KL)	KL
9	REFRIGERANTE	GL
10	ACEITE 424	GL
11	ACEITE MOTOR CATERPILLAR	GL
12	LIQUIDO PARA FRENOS	LT

RELACION MAQUINARIA AMARILLA	
No.	CARACTERISTICAS
1	VIBROCOMPACTADORA DYNAPAC MODELO 2019 REGISTRO MC110077
2	RETROEXCAVADORA JHON DEERE
3	RETROEXCAVADORA CATERPILLAR MC 318494 MODELO 2021
4	MOTONIVELADORA NEWHOLLAND MODELO RG14OB SERIAL NAAF06703 AÑO DE FABRICACIÓN 2010
5	VOLQUETA INTERNACIONAL LINEA 4200 SBA 4*2 PLACA OCM 646
6	VOLQUETA INTERNACIONAL PLACA NWZ124

Los bienes que se pretenden adquirir tienen las siguientes definiciones:

Gasolina Corriente o Gasolina Motor: Para los efectos del presente Proceso la gasolina es una mezcla compleja de hidrocarburos entre tres y doce átomos de carbono formada por fracciones combustibles provenientes de diferentes procesos de refinación del petróleo tales como destilación atmosférica, ruptura catalítica, ruptura térmica, alquilación, polimerización, reformado catalítico, etc. Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en la Resolución 1565 de diciembre 27 de 2004 y las disposiciones que la modifiquen o deroguen.

FICHA TÉCNICA PRODUCTO: Gasolina Corriente				
Grado	Regular-índice octano 81, sin plomo			
Referencia	ASTM 4814/NTC 1380 (Norma Técnica Colombiana)/Resolución 1565 de Diciembre 27 de 2004			
Actualización	Marzo 1, 2005			
Características	**Unidades**	**Métodos**	**Mínimo**	**Máximo**
Azufre	g/100g	ASTM D-4294		0.1
Corrosión al Cobre, 3 h a 50 °C	Clasificación	ASTM D-130		1
Destilación:	°C	ASTM D-86		
10% Volumen evaporado				70
50% Volumen evaporado			77	121
90% Volumen evaporado				190

Punto final de Ebullición				225
Estabilidad a la oxidación	Minutos	ASTM D-525	240	
Contenido de Gomas	Mg/100mL	ASTM D-381		5
Índice de cierre de Vapor, ICV	kPa			98
Gravedad API @ 15.6 °C	°API	ASTM D-4052	REPORTAR	
Índice antidetonante, (RON+MON)/2	Octanos	ASTM D 2699/D 2700	81	
Presión de Vapor	kPa (psia)	ASTM D 5191		55 (8.0)
Plomo	g/L	ASTM D 5059		0.013
Benceno	Ml/100 mL	ASTM D 5580		1.0
Aromáticos	Ml/100 ml	ASTM D 5580		28
Aditivos Dispersantes y Detergentes				31

		ACPM: Corresponde a una mezcla de hidrocarburos entre diez y veintiocho átomos de carbono que se utiliza como combustible de motores Diesel y se obtiene por destilación directa del petróleo. Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en la Resolución 1565 de diciembre 27 de 2004, Resolución. 182087 de diciembre 17 de 2007; ley 1205 de 2008 y las disposiciones que las modifiquen o deroguen.

FICHA TÉCNICA PRODUCTO: Diesel Corriente				
Grado	Combustible Automotor e industrial			
Referencia	ASTM D 975/NTC 1438 (Norma Técnica Colombiana / Resolución 1565 de diciembre 27 de 2004, Resolución. 182087 de diciembre 17 de 2007; ley 1205 de 2008			
Actualización	Enero 01, 2010			
Características	**Unidades**	**Métodos**	**Mínimo**	**Máximo**
Agua y sedimento	Ml/100 Ml	ASTM D 1796		0.05
Azufre	Ppm	ASTM D 4294		500
Aromáticos	Ml/100Ml	ASTM D 5186		35
Cenizas	g/100 g	ASTM D 482		1.01
Color ASTM		ASTM D 1500		3.0
Corrosión al cobre, 3 h a 50°C	Clasificación	ASTM D 130		2
Destilación:	°C	ASTM D 86		
Punto inicial de ebullición			REPORTAR	
Temp. 50% vol. Recobrado			REPORTAR	
Temp. 95% vol. Recobrado				60
Punto final de ebullición			390	

Gravedad API	°API	ASTM D 4052	REPORTAR	
Índice de Cetano		ASTM D 4737	45	
Numero de Cetano		ASTM D 613	43	
Punto de fluidez	°C	ASTM D 97		3
Punto de Inflamación	°C	ASTM D 93	52	
Residuos de Carbón Micro, (10% fondos)	g/100g	ASTM D 4530		0.20
Viscosidad a 40 °C	Mm2/s	ASTM D 445	1.9	5.0

Ítem	Descripción del elemento	Unidad	Especificaciones técnicas y características mínimas requeridas
1	Aceite hidráulico AW68 Oilveg	Tambor	Aceite lubricante hidráulico de alto desempeño, grado de viscosidad ISO VG 68, formulado para sistemas hidráulicos de maquinaria y equipos. Debe proporcionar protección contra el desgaste, oxidación, corrosión y formación de espuma, garantizando una adecuada lubricación y transmisión de potencia.
2	Urea vehicular	Litro	Solución acuosa de urea de alta pureza, destinada a sistemas de reducción catalítica selectiva (SCR) de motores diésel. Debe cumplir con la norma ISO 22241 y ser compatible con los sistemas de control de emisiones de los vehículos y maquinaria que requieran este producto.
3	Aceite hidráulico AW68	Galón	Lubricante hidráulico con grado de viscosidad ISO VG 68, con propiedades antidesgaste y protección contra la oxidación y corrosión. Adecuado para sistemas hidráulicos de maquinaria amarilla, equipos y vehículos que requieran esta especificación.
4	Valvulina 85W140	Galón	Lubricante para engranajes y transmisiones, con grado de viscosidad SAE 85W-140. Debe proporcionar protección contra el desgaste, las cargas eleva

			fricción y la corrosión en diferenciales, cajas de engranajes y transmisiones que requieran esta especificación.
5	Delvac MX 15W40	Galón	Aceite lubricante multigrado para motores diésel de servicio pesado, con viscosidad SAE 15W-40. Debe ofrecer protección contra el desgaste, depósitos, oxidación y formación de lodos, garantizando el adecuado funcionamiento y conservación de los motores.
6	Grasa lubricante presentación 2 kg	Kilogramo	Grasa lubricante de consistencia adecuada para la lubricación de componentes mecánicos, rodamientos, articulaciones, pasadores y puntos de engrase de vehículos y maquinaria. Debe presentar resistencia al agua, adherencia y protección contra el desgaste y la corrosión.
7	Refrigerante	Galón	Líquido refrigerante para sistemas de enfriamiento de motores de combustión interna. Debe proporcionar protección contra la corrosión, cavitación, congelamiento y sobrecalentamiento, evitando la formación de incrustaciones y garantizando la adecuada regulación de temperatura del motor.
8	Aceite 424	Galón	Lubricante multifuncional para transmisiones, sistemas hidráulicos y componentes de maquinaria que requieran aceite tipo UTTO con especificación 10W-30 o equivalente, según recomendación del fabricante. Debe garantizar protección contra el desgaste y adecuado funcionamiento de los sistemas.
9	Aceite motor Caterpillar	Galón	Lubricante para motores diésel de maquinaria pesada, especialmente equipos Caterpillar, formulado para brindar protección contra el desgaste, depósitos, oxidación y altas temperaturas. Debe cumplir las especificaciones de viscosidad y rendimiento exigidas por el fabricante del equipo.
10	Líquido para frenos	Litro	Fluido hidráulico para sistemas de frenado de vehículos y maquinaria: Debe cumplir la clasificación DOT indicada por el fabricante del equipo, garantizando estabilidad térmica, protección contra la corrosión y adecuado funcionamiento del sistema de frenos.

NOTA 1: El municipio podrá a su juicio evitar la paralización o afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto del contratado disponer sobre la interpretación de contrato y la realización de modificaciones al mismo u ordenar el suministro de bienes no previstos pero comprendidos dentro de su objeto, conforme procedimientos previstos para la interpretación y modificaciones unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, articulo 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

		NOTA 2: METODOLOGÍA DE SUMINISTRO: El contratista desarrollará el objeto contractual de la siguiente forma: a) Deberá realizar el suministro en estaciones de servicio debidamente certificadas por ICONTEC. b) El suministro se realizará previa la presentación de un vale o requisición firmado por el supervisor del contrato o a quien este designe, el cual debe contener el tipo de vehículo o máquina, placa, clase de combustible y cantidad. (Igualmente según instrucción del supervisor se exigirá la firma y/o aprobación por parte del operario). **NOTA 3:** Por economía, celeridad y para la adecuada ejecución del contrato los interesados en participar en el presente proceso deberán disponer de una estación de servicio habilitada en el casco urbano del municipio de San Pablo de Borbur con la infraestructura y el personal necesario para atender los requerimientos de la entidad. **NOTA 4:** El oferente deberá brindar atención especial a los vehículos de la Alcaldía Municipal, las veinticuatro (24) horas del día y durante los siete (07) días a la semana garantizando el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible en ningún caso.
Valor	:	El valor del contrato corresponde **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) M/CTE,** incluido IVA, todo costo directo e indirecto y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen, con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, teniendo en cuenta las siguientes tarifas:

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES ACPM Y GASOLINA LUBRICANTES, ACEITES Y ADICTIVOS PARA COMBUSTIBLES A MONTO AGOTABLE PARA LA MAQUINARIA AMARILLA, A CARGO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR – BOYACÁ."

MAQUINARIA AMARILLA

ITEM	DESCRICPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	MONTO A AGOTAR
1	A.C.P.M	GAL	$ 15.267,56	$49.000.000,00
2	ACEITE HIDRAULICO AW68 OILVEG	TAMBOR	$ 3.457.600,00	
3	UREA VEHICULAR	LT	$ 7.630,00	
4	ACEITE HIDRAULICO AW68	GL	$ 94.925,00	
5	VALVULINA 85W140	GL	$ 117.025,00	
6	DELVAC MX 15W40	GL	$ 144.650,00	
7	GRASA PRESENTACION (2 KL)	KL	$ 661.950,00	
8	REFRIGERANTE	GL	$ 100.450,00	
9	ACEITE 424	GL	$ 652.950,00	
10	ACEITE MOTOR CATERPILLAR	GL	$ 376.700,00	
11	LIQUIDO PARA FRENOS	LT	$ 94.075,00	
11	Gasolina Corriente	GAL	$ 21.007.82	
VALOR TOTAL				**$49.000.000,00**

Forma de pago	:	El Municipio de San Pablo de Borbur cancelará el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma: Mediante **ACTAS PARCIALES** de acuerdo con el suministro de combustible requeridos por parte de la administración Municipal para los vehículos del banco de maquinaria municipal, buses escolares y vehículos oficiales que transportan personal de la administración municipal, previa prestación del servicio y la certificación de cumplimiento por parte del Supervisor (es) designado (s). Para el último pago requerirá además de la suscripción del Acta de Recibo Final a satisfacción y el Acta de Liquidación del Contrato. Así mismo, el contratista para cada acta requerirá de la certificación en el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales con los sistemas de salud, seguridad social y riesgos

laborales de sus empleados. Cuando sea una sociedad con revisoría fiscal, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal.

El pago será cancelado por medio de la secretaria de Hacienda Municipal, previos los descuentos de ley.

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El Municipio de San Pablo de Borbur sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de, ninguna naturaleza.

Para cada pago se deberán anexar los siguientes documentos:

- Acta parcial de pago debidamente suscrita por el contratista y supervisor (es) del contrato.
- Planillas de registro del transportador.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Factura y/o cuenta de cobro por el valor de los bienes suministrados durante el periodo respectivo.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el

		régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensual izado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente. Para tramitar el último pago, el contratista deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, acta de terminación y recibo a satisfacción, expedido por el supervisor. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.
Plazo de Ejecución	:	El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso es **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL CONTRATO SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2026**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, previa aprobación de los documentos y legalización del contrato. El acta de iniciación del contrato, se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que nombre del Municipio, una vez efectuada la legalización del contrato.
Lugar de ejecución	:	El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato en la Jurisdicción del Municipio de San Pablo de Borbur. Todos los costos necesarios para el desarrollo idóneo de los servicios indicados correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume los que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos ni reconocerá valores adicionales en cumplimiento del objeto del contrato.
Obligaciones del Contratista	:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. 2. Ejecutar y cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos. 3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 4. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe n[illegible] existirá

ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de SAN PABLO DE BORBUR.

5. Atender las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
7. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato.
8. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.
9. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.
10. El objeto del presente CONTRATO no podrá ser subcontratado.
11. El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de SAN PABLO DE BORBUR, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato.
12. En el Contratista recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa, y retornarla a la entidad una vez terminado el contrato, además el contratista se compromete a garantizar la reserva legal de la información.
13. Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados, cuando corresponda.
14. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
15. El Contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
16. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la de

de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.

17. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.
18. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la Administración Municipal, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar.
19. El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio de SAN PABLO DE BORBUR por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
20. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
21. Entregar al municipio los informes a que se refiere el objeto del contrato, con las indicaciones, detalles y contenidos señalados en su propuesta.
22. Atender las directrices y solicitudes devenidas del interventor o supervisor del contrato para el idóneo y cabal cumplimiento de sus obligaciones.
23. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
24. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones generales le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Suministrar y cargar directamente a la maquinaria amarilla el combustible gasolina corriente y ACPM que la entidad le requiera previa verificación del cumplimiento de los requerimientos que se fijen para el suministro de este.
2. Llevar el registro necesario para informar sobre los suministros cargados en los vehículos.
3. Mantener comunicación con la Secretaría de Planeación y Obras Públicas y la Secretaría General y de Gobierno, a fin de recibir orientaciones y evaluar el suministro y los servicios prestados.
4. Disponer de una Estación de Servicio legalmente constituida y avalada por el Ministerio de Minas y Energía en el Municipio de San Pablo de Borbur.
5. El combustible a suministrar por parte del contratista deberá cumplir con la norma

técnica y los estándares de calidad establecidos en la Resolución 1180 del 21 de junio de 2006 /NTC 1380 (Norma Técnica Colombiana) /ASTM D 4814 (Ministerio de Minas y Energía)

6. Prestar atención directa las 24 horas del día, los 7 días de la semana de modo tal, que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el oferente debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible. Sin costo adicional al Contrato.
7. Suministrá los combustibles requeridos, en forma oportuna y de acuerdo con las necesidades para la operatividad de la maquinaria amarilla, en el Municipio de San Pablo de Borbur.
8. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la invitación pública y la propuesta hecha al Municipio.
9. Responder en su totalidad por la cantidad de combustible que se pacten a través del presente contrato.
10. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el consumo de combustible y demás actividades que se encuentren bajo su responsabilidad.

Presentar mensualmente las facturas a la Alcaldía Municipal para efectos de ejercer el control de los suministros sin que derive costo adicional para el Municipio.

OTRAS OBLIGACIONES

NOTA 1: El municipio podrá a su juicio evitar la paralización o afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto del contratado disponer sobre la interpretación de contrato y la realización de modificaciones al mismo u ordenar el suministro de bienes no previstos pero comprendidos dentro de su objeto, conforme procedimientos previstos para la interpretación y modificaciones unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, articulo 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2: METODOLOGÍA DE SUMINISTRO: El contratista desarrollará el objeto contractual de la siguiente forma:

a) Deberá realizar el suministro en estaciones de servicio debidamente certificadas por ICONTEC.
b) El suministro se realizará previa la presentación de un vale o requisición firmado por el supervisor del contrato o a quien este designe, el cual debe contener el tipo de vehículo o máquina, placa, clase de combustible y cantidad. (Igualmente según instrucción del supervisor se exigirá la firma y/o aprobación por parte del operario).

NOTA 3: Por economía, celeridad y para la adecuada ejecución del contrato los interesados en participar en el presente proceso deberán disponer de una estación de servicio habilitada en el casco urbano del municipio de San Pablo de Borbur con la infraestructura y el personal necesario para atender los requerimientos de la entidad.

NOTA 4: El oferente deberá brindar atención especial a los vehículos de la Alcaldía Municipal, las veinticuatro (24) horas del día y durante los siete (07) días a la semana garantizando el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible en ningún caso.

Obligaciones del Municipio		**1.** Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato. **2.** Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Realizar los pagos correspondientes, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato en las condiciones pactadas. **4.** Exigir al contratista la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato. **5.** Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del supervisor. **6.** Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **7.** Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna. **8.** Colaborar con el contratista en lo que sean necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
Multas y Cláusula penal	:	Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2.007 y 86 de la Ley 1474 de 2.011: **Multas:** En caso que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 1% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 20 % del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria en la cláusula penal pecuniaria, o de la declaratoria de caducidad del contrato. La liquidación de las multas la efectuara el SUPERVISOR en el acta final y/o de recibo, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuara descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual pres tara merito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **Cláusula penal pecuniaria:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.
Garantía	:	EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de EL MUNICIPIO la garantía única otorgada a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	20% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y 4 meses más
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y 4 meses más

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y 3 años más
Responsabilidad Extracontractual	200 SMMLV	Plazo de ejecución

NOTA: El contratista deberá mantener vigentes las pólizas hasta la liquidación del contrato.

Así mismo, el municipio podrá hacer uso de la cláusula penal pecuniaria y de la cláusula de multas en caso de presentarse alguna irregularidad en la ejecución contractual, pudiendo acudir incluso al ejercicio de las potestades excepcionales que se pacten dentro del texto contractual. Adicionalmente, en atención a la naturaleza del contrato de seguros y lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, no se requiere la constitución de la póliza única de cumplimiento.

Por tal razón no serán necesarios en esta clase especial de contrato.

Perfeccionamiento y requisitos de ejecución del contrato	:	El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta de aceptación en el SECOP II. Para que pueda ser ejecutado, se requiere: **1)** Que se expida el Registro Presupuestal. **2)** Que se aprueben las garantías.
Impuestos, tasas, contribuciones y gastos del contrato	:	Serán a cargo del contratista el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y gastos del contrato de conformidad con las leyes, acuerdos municipales, y normas locales vigentes.
Juramento y Cesión	:	El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993. El contrato no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.
Incumplimiento de requisitos de ejecución		El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.
Normas aplicables, responsabilidad y ausencia de relación laboral		El Contratista está sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.
Incorporación de cláusulas excepcionales		Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se deriven.

al derecho común		
Indemnidad		El contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
Interventor y/o Supervisor		Secretaria de Planeación y Obras Públicas.

Para efectos de iniciar la ejecución del contrato, usted debe cumplir con los requisitos de ejecución que le corresponden de conformidad con lo establecido en la invitación pública. Los datos de los servidores con quienes debe entrar en contacto de manera inmediata son los siguientes:

Secretaria General y de Gobierno	Teléfono: 3107790143

De conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la oferta y su aceptación constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

Por lo expuesto le solicito adelantar los trámites pertinentes ante la Secretaria General y de Gobierno del Municipio ubicada en la Alcaldía Municipal de San Pablo de Borbur, Cra. 3 Nº. 2-06, piso 3. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II, quedará informado de la aceptación de su oferta.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO CASTELLANOS GOMEZ
Alcalde Municipal de San Pablo de Borbur

Proyectó: Yessica Gualteros / Apoyo Profesional SGG
Reviso: Sandra Catalina Lancheros / SGG